

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Sumario de este número.—Circular del Ilmo. y Rvmo. Prelado recomendando la devoción á San José.—Otra del mismo Ilmo. y Rvmo. Señor publicando una Carta del Excmo. Metropolitano acerca del Congreso Católico de Burgos, así como también la Junta Diocesana constituida en este Obispado, y el Reglamento y Puntos de estudio para el mismo Congreso.—Otra Circular del Ilmo. Prelado publicando una Carta del Excmo. Sr. Obispo de Salamanca sobre la Basílica Teresiana en Alba de Tormes, é interesando suscripciones para la misma.—Aviso de la Secretaría de Cámara y Gobierno sobre consagración de los Santos Oleos el próximo día de Jueves Santo y sobre colecta para los Santos Lugares de Jerusalén.—Decretos de la S. C. de Ritos sobre la *sequentia* en las Misas de difuntos.

CIRCULAR NUM. 41.

Es el Señor admirable en sus Santos, y porque en la tierra le honraron y sirvieron, en el Cielo los corona de gloria y premia según sus merecimientos, complaciéndose en concedernos sus gracias por su mediación. Son abogados y protectores nuestros, y debemos tener presentes los ejemplos que nos dieron en vida para imitarlos, al mismo tiempo que les dirijamos nuestras oraciones para que ellos las presenten ante el trono del Altísimo.

Y si es poderosa la intercesión de todos los bienaventurados, descuella por su valimiento y poder para que nuestras súplicas sean favorablemente despachadas el glorioso Patriarca San José, virginal esposo de María Santísima. Y se comprende bien que tanto y tan eficaz sea su valimiento para remediar nuestras necesidades; porque habiendo servido

en la vida tan inmediatamente á Jesús, nada le pedirá en el Cielo que no le sea concedido.

Por esto la Iglesia dedica una fiesta á celebrar su patrocinio; y en él debemos confiar mucho, siendo tanta su virtud y tantos los favores que alcanzan sus devotos que lo invocan.

San José cumplió en la tierra una misión altísima, desempeñó un destino gloriosísimo, ejercitó oficios los más excelentes y sublimes, fué lo más íntimo y familiar su trato con Dios, llegó al grado eminente de virtud y santidad que correspondía á su dignidad; tuvo bajo su custodia la Sagrada Familia sobre la cual le constituyó el mismo Dios, y también cuida ahora desde el Cielo la gran familia cristiana, y la protege, ampara y defiende, como patrono que es de la Iglesia universal.

Por tanto, es muy justo y razonable, como también utilísimo y conveniente para nosotros, que le ofrezcamos el homenaje de nuestro culto y devoción. Esperamos que nuestros amados Párrocos procurarán inculcarla en el corazón de sus feligreses; veremos con agrado, ahora que se aproxima su festividad, que se le honre con una piadosa Novena; recomendamos que se celebre su fiesta con la posible solemnidad religiosa, autorizando para que pueda exponerse á su Divina Majestad, donde se estime conveniente; exhortamos para que en ese día se acerquen los fieles á recibir la Sagrada Comunión; encargamos que durante el mes de Marzo se rece después del Rosario la Oración á San José que el soberano Pontífice tiene preceptuada para el mes de Octubre; y concedemos cuarenta días de Indulgencia por cada acto piadoso que en el referido mes de Marzo se practique en honor de San José.

Burgo de Osma 18 de Febrero de 1899.

† JOSÉ MARÍA, *Obispo de Osma.*

CONGRESO CATÓLICO ESPAÑOL EN BURGOS.

CIRCULAR NUM. 42.

Aun no hace un año que en la católica Ciudad de Burgos se celebró el primer Concilio Provincial, del que tan gratos recuerdos conservamos todos cuantos tuvimos la dicha de asistir, y ya está anunciado otro acontecimiento importante que tendrá lugar en la misma Capital, que lo es también de esta Provincia eclesiástica.

Por deseo expresamente manifestado de Su Santidad León XIII y según lo acordado en el Congreso Católico de Tarragona, Burgos es la Ciudad designada para la celebración del 5.º Congreso Católico Español, que habrá de inaugurarse el día 30 de Agosto del presente año.

A continuación se publica la carta que hemos recibido del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, nuestro dignísimo Metropolitano, y también el Reglamento del Congreso y los puntos de estudio para las secciones, deseando vivamente y recomendando á los Sacerdotes y fieles de nuestra Diócesis que, en la forma y modo que les sea posible, tomen parte en la Católica Asamblea, que no tiene otro objeto que el de mirar por los altos intereses de la Iglesia y la sociedad.

Con el mayor gusto veremos que presenten Memorias aquellos que por su ilustración y conocimientos puedan hacerlo; que sean muchos los que se inscriban como socios titulares ú honorarios, y que nuestra Diócesis tenga lucida y numerosa representación en el Congreso.

Por lo mismo que se celebra en la Capital de esta Provincia eclesiástica y que nuestra Diócesis está tan próxima que se extiende por una gran parte y muy principal de la provincia de Burgos, debe

ser mayor nuestra actividad y entusiasmo en secundar los deseos de nuestro dignísimo Metropolitano, que son también los nuestros.

Bajo nuestra presidencia se ha constituido la Junta Diocesana del Congreso Católico, y al Secretario de la misma podrán dirigirse todos los que quieran inscribirse como socios ó tengan que consultar alguna duda.

Ya que el objeto del Congreso es la defensa de los intereses y derechos de la Religión y el Pontificado, deseamos muy de veras y pedimos y debemos todos suplicar al Señor que sus frutos sean abundantes y copiosos, haciendo todos aquello que esté de nuestra parte.

Burgo de Osma 18 de Febrero de 1899.

† EL OBISPO.

JUNTA DIOCESANA DE OSMA

PARA EL CONGRESO CATÓLICO DE BURGOS.

Presidente.

Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

Vicepresidente.

M. I. Sr. D. Manuel de Roa y Ontoria, *Deán*.

Vocales.

M. I. Sr. D. Tirso Gutierrez y Perez, *Magistral*.

D. Tomas Calleja y Garrido, *Párroco del Burgo*.

D. Luis Ayuso, *Abogado*.

D. Francisco Jimenez, *Diputado provincial*.

D. Eustaquio Marqués, *Propietario*.

Secretario.

D. Victor Hernando Olarte, *Vice-Rector del Seminario*.

Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Osma.

Muy Sr. mio y venerado Hermano: Sabe V. I. que Burgos es la ciudad designada para que en ella se celebre el 5.º Congreso

Católico Español, como ya lo había sido para la reunión del 4.º, lo cual no pudo efectuarse por haber fallecido mi antecesor (q. e. p. d.) y hallarse todavía vacante la Sede en la época al efecto señalada.

Es voluntad expresa de la Santa Sede, que en este mismo año, según se acordó á la terminación del Congreso de Tarragona, vuelvan á reunirse los católicos españoles; y ante el terminante deseo de nuestro Santísimo Padre preciso es no pensar, sino para ver de superarlas, en las múltiples dificultades que las tristes y angustiosas circunstancias en que nos encontramos han de oponer seguramente al feliz éxito de obra con tanto calor recomendada por el Vicario de Cristo.

Conociendo como conozco su perfecta obediencia y fervorosa adhesión al Soberano Pontífice, no necesito rogarle que, como lo ha hecho respecto de los Congresos anteriores, aplique su actividad y su celo, en unión con los individuos que compongan esa *Junta diocesana* de los Congresos Católicos Españoles, á conseguir que de esa su diócesis haya numerosas suscripciones y las posibles Memorias.

Acompaño ejemplares del *Reglamento*, que es, con pequeñas variaciones, el mismo de los Congresos últimos, y de los *puntos de estudio* para las *sesiones*, que conviene sean conocidos por todos los escritores católicos: oportunamente le enviaré el programa de las *sesiones* del Congreso, en el cual espero tener el gusto de verle.

Entretanto me es grato repetirme afcmo. hermano y amigo
s. s. q. s. m. b.,

FR. GREGORIO MARÍA, *Arzobispo*.

Burgos 27 de Enero de 1899.

REGLAMENTO
DEL
CONGRESO CATÓLICO NACIONAL
DE BURGOS.

ARTÍCULO 1.º El objeto del Congreso es defender los intereses de la Religión, los derechos de la Iglesia y del Pontificado, difundir la educación é instrucción cristianas, promover las obras de

caridad y acordar los medios para la restauración moral de la sociedad.

ART. 2.º Se prohíbe mezclarse dentro del Congreso en asuntos meramente políticos, entablar discusión sobre los mismos y tomar parte en las luchas de los partidos.

ART. 3.º El Presidente será el Prelado de mayor jerarquía ó antigüedad que asistiere. Al mismo corresponde convocar las sesiones, dirigir la discusión, tomar la iniciativa en los asuntos que se traten y proponer los Vicepresidentes que deban sustituirle.

ART. 4.º Para facilitar y dirigir de una manera provechosa los trabajos del Congreso y entender en lo que se refiere á su celebración, se constituirá inmediatamente una Junta nombrada y presidida por el Rvmo. Prelado de la Diócesis. Esta Junta designará las Comisiones que estime convenientes para su objeto, debiendo ser uno de sus primeros actos la publicación del programa de materias, ó *puntos* que hayan de tratarse en el Congreso, distribuidos en cuatro secciones.

ART. 5.º Las sesiones del Congreso serán públicas y privadas, y estas generales y particulares.

ART. 6.º Las sesiones públicas serán tres, á más de la inaugural, y en ellas no se permitirá discusión alguna. En cada una se leerá ó pronunciará un discurso doctrinal ó de fondo y dos breves á modo de alocuciones. Con el fin de no prolongar el acto demasiado, se concederá, como máximo de tiempo, 45 minutos para el primero y 30 para los segundos.

ART. 7.º Todos estos discursos estarán á cargo de los oradores invitados por la Presidencia de la Junta. Los temas sobre que han de versar se anunciarán oportunamente.

ART. 8.º Las sesiones privadas generales, á las que podrán concurrir todos los inscritos como socios titulares, tendrán por objeto aprobar definitivamente las conclusiones votadas por cada Sección, y tomar otros acuerdos que la presidencia crea conveniente someter á la votación del Congreso.

ART. 9.º Las sesiones particulares son las que celebran las Secciones encargadas de discutir y votar las conclusiones que deban proponerse á la aprobación definitiva del Congreso, y á ellas tendrán derecho de asistir los socios que se hubieren inscrito para cada una de dichas secciones. Serán presididas por el Prelado que designe el Presidente del Congreso, de acuerdo con la Junta, el cual nombrará también un Vice-presidente y un Secretario.

ART. 10. Los trabajos de las Secciones, que forman la parte más importante del Congreso, versarán sobre los puntos ó temas que la Junta propondrá á su estudio y resolución, y que se publicarán con este Reglamento.

ART. 11. Los miembros titulares del Congreso que quieran escribir memorias sobre los indicados temas, deberán presentarlas con su firma en la Secretaría de la Junta con un mes, por lo menos, de anticipación al dia en que se inaugure el Congreso. En estos escritos debe procurarse la brevedad posible y formularse conclusiones prácticas sobre el punto de estudio que en ellos se examine, sin cuyo requisito no serán admitidos.

ART. 12. La Junta nombrará para cada Sección una Ponencia, que examinará las memorias presentadas, y resumiéndolas formulará sobre cada tema la conclusión práctica que haya de discutirse.

ART. 13. Abierta la sesión, informará la Ponencia sobre las memorias presentadas por el orden de temas, y propondrá, si así conviniere, la lectura íntegra ó parcial de las mismas, como antecedente de la conclusión que ha de ser discutida y aprobada. Los socios que crean oportuno modificar ó ampliar los términos en que esté formulada, harán uso de la palabra con la venia del Presidente y por el orden con que la hubieren pedido.

ART. 14. Debiendo la discusión ser tranquila y encaminada al único fin que se propone la Asamblea, se concederá diez minutos para emitir cada uno su dictámen, y cinco para la rectificación. La Ponencia tendrá el derecho y el cargo de hablar despues de cada discurso, para contestar ó para encauzar la discusión. Si algún socio se propusiera hacer un discurso más largo sobre alguno de los temas propuestos, deberá pedir permiso al Presidente, con veinticuatro horas de anticipación; y obtenido, podrá usar de la palabra durante treinta minutos.

ART. 15. Declarado por el Presidente que el punto está suficientemente discutido, y formulada en definitiva por la Ponencia la conclusión que se propone, quedará sometida á la aprobación del Congreso.

ART. 16. La Junta se reserva el derecho de añadir algún otro tema y proponerlo á la Sección respectiva, anunciándolo con el tiempo necesario para que pueda ser estudiado por los socios. Igualmente se reserva el de aceptar algún trabajo importante aun de persona no inscrita como socio, sobre puntos no contenidos

en el programa, y someterlo al estudio de alguna de las Secciones ó proponer á la Presidencia su lectura en sesión pública.

ART. 17. Las memorias enviadas á las Secciones, y aceptadas por la Ponencia, serán luego publicadas en la Crónica del Congreso, cuando menos en extracto.

ART. 18. Todas las noches, mientras dure el Congreso, se reunirán los Presidentes de Sección con el Presidente y Vicepresidente de la Asamblea, para darles cuenta de las discusiones y de todo lo referente á los acuerdos que se hubieren adoptado, y resolver sobre los que convenga proponer en lo sucesivo á las mismas Secciones, ó al Congreso en junta general. Cuando á juicio del Presidente se hubiera de proceder á votación para tomar algún acuerdo, así en las sesiones generales como particulares, se resolverá el asunto por mayoría de votos, en caso de empate decidirá el Presidente respectivo.

ART. 19. Los miembros del Congreso son titulares ú honorarios. Los primeros son los que se inscriben para tomar parte en las sesiones, así particulares como generales, sujetándose á lo prescrito en este Reglamento; tienen derecho á asistir á todas las sesiones, á emitir su sufragio en los asuntos que sea preciso resolver por votación, á presentar en las sesiones particulares, de palabra ó por escrito, la enmienda ó proposición que estimen fundada, y á recibir la Crónica en que se publique los trabajos del Congreso.

ART. 20. Los miembros honorarios son los que se inscriben con la mira de proteger y auxiliar al Congreso con su influencia personal ó social, con donativos, suscripciones, ó de cualquier otra manera que les sea posible. No toman parte activa en las discusiones, votaciones y trabajos científicos del Congreso; pero tienen derecho á asistir á las sesiones públicas y á recibir igualmente la Crónica mencionada.

ART. 21. Para ser miembro del Congreso debe pedirse anticipadamente la inscripción á la Secretaría de la Junta por medio de los comisionados de cada Diócesis, ó bien directamente, remitiendo diez pesetas, destinadas á sufragar los gastos del Congreso. En la petición debe expresarse bajo cual de las dos clases desea ser inscrito el aspirante, cual es su nombre, apellido y domicilio y la Sección á que desea agregarse. Acordada la inscripción, la Secretaría de la Junta remitirá al interesado el diploma respectivo y le proporcionará oportunamente el billete personal é intransfe-

rible, cuya exhibición es de todo punto necesaria para asistir á las sesiones.

ART. 22. La expresada Junta queda encargada de resolver las dudas y obviar las dificultades en los casos no previstos en este Reglamento.

ART. 23. El programa para el próximo Congreso, que habrá de inaugurarse el 30 de Agosto, se publicará oportunamente.

Burgos 28 de Enero de 1899.— EL SECRETARIO, *Dr. Antolin Lopez Pelaez.*

PUNTOS DE ESTUDIO

PARA LAS

SECCIONES DEL CONGRESO.

SECCIÓN I.^a

Asuntos piadosos.

1.º Parte que deben tomar los católicos españoles en el solemne homenaje á Jesucristo Redentor y á su augusto Vicario con motivo de la terminación del siglo.

2.º Conveniencia de excitar la caridad de los fieles para que consignent en sus testamentos ó dispongan para después de su muerte la entrega de alguna limosna con destino al Dinero de San Pedro.

3.º Organización de una peregrinación española á los Santos Lugares.

4.º Cuál es el carácter y la forma que debe revestir la educación en las escuelas sostenidas por los católicos.

5.º Modo de establecer una federación diocesana en cada Obispado, y una nacional, entre las diversas Cofradías, Hermanidades, Asociaciones y Obras católicas.

SECCIÓN 2.^a

Asuntos de Propaganda.

- 1.º Medios y forma de realizar la unión sincera de los católicos españoles.
- 2.º Inconvenientes que resultan de no permitir á los eclesiásticos la entrada en las Cortes.
- 3.º Modo de conseguir que se funde y tenga gran circulación un diario católico, sin determinado color político.
- 4.º Cómo se podrá conseguir que sea mayor el fruto de los Congresos católicos españoles, y que sus conclusiones se lleven á la práctica más exactamente.
- 5.º Reglamento y medios de facilitar la fundación de una Asociación de Abogados y Procuradores que en cada partido judicial excite el celo del ministerio fiscal y exija en forma la responsabilidad de cualquier atentado contra las personas ó cosas religiosas, y gestione el cobro de los créditos perdidos ó denegados sin justo título por el Estado ó por los particulares á las entidades eclesiásticas.

SECCIÓN 3.^a

Asuntos sociales.

- 1.º Triste estado á que se hallan reducidas las clases agrícolas, y manera de aliviarlas.
- 2.º Lamentable atraso de la Agricultura en España, y forma decorosa y eficazísima en que podría el clero parroquial coadyuvar á sus progresos.
- 3.º Medios de contener la excesiva emigración de españoles, y de impedir que los emigrantes sean inicuamente explotados.
- 4.º Desastrosas consecuencias que para los intereses de la Religión y de la Sociedad podrían seguirse del servicio obligatorio.
- 5.º Males que provienen de las guerras y de los armamentos desproporcionados á las fuerzas de las naciones.

SECCIÓN 4.^a

Asuntos jurídicos.

1.º Reformas en el Código penal, que deben pedir insistentemente los católicos.

2.º Necesidad de que las leyes de enjuiciamiento exceptúen á los clérigos de comparecer ante los Tribunales ordinarios en los casos no permitidos por los Cánones.

3.º Delito de apostasía que cometen los que se casan civilmente; conveniencia de que el Código determinara, para evitar extralimitaciones de algunos Jueces municipales, quienes ha de entenderse que no profesan la Religión Católica.

4.º Ataques contra la propiedad de la Iglesia desde la revolución de Septiembre; modo de evitar nuevos despojos, y de hacer que se cumplan las disposiciones concordadas vigentes.

5.º Necesidad de que á los clérigos, especialmente á los Párrocos, se les exima del impuesto de consumos recaudado por el sistema de *reparto municipal*, y de que, mientras esto no se conceda, se les permita contribuir en otra forma.

CIRCULAR NUM. 43.

Del Excmo. Sr. Obispo de Salamanca hemos recibido la siguiente carta, que nos complacemos en publicar:

«Ilmo. Sr. Obispo de Osma.

Salamanca 31 de Diciembre de 1898.

Mi Venerable Hermano: En medio de los amargos infortunios que nuestra amada España ha experimentado en el año que termina, el Señor quiere proporcionarnos el consuelo de ver, de día, en día, más enaltecida la memoria de la mujer insigne, que es blasón glorioso de nuestra patria.

El nombre de Teresa de Jesús resuena hoy aclamado por todas partes; sus celestiales escritos son saboreados con avidez; las Asociaciones teresianas se multiplican; constituyendo núcleos

mantenedores del calor de la piedad en los pueblos, y esto nos alienta á proseguir con mayor entusiasmo el proyecto comenzado de levantar á la Seráfica Virgen castellana templo digno de su grandeza en el lugar donde descansan sus reliquias venerandas.

De las dificultades para desarrollar el proyecto de la Basílica de Alba de Tormes, de las obras llevadas á cabo y del estado en que actualmente éstas se hallan, me creo en el deber de dar cuenta á mis venerables Hermanos en el Episcopado, anticipándoles el testimonio de la más viva gratitud por la valiosa cooperación que me vienen prestando.

En primer término, dificultad no pequeña y delicada ofrecía el emplazamiento de la nueva Basílica, por tener que tomar terrenos de la clausura conventual de las MM. Carmelitas. Se logró resolverla en forma tal, que la Comunidad salió gananciosa, por haberles quedado la huerta, de que se tomó alguna parte, más amplia y bañada de luz y ventilación con los terrenos que se le agregaron. Asimismo se ha respetado el antiguo templo teresiano, al que se dará acceso por el grandioso que se trata de edificar, á fin de que los fieles puedan venerar los lugares santificados por la extática Carmelita, y que quedan intactos.

La expropiación repetida de las manzanas de casas nos ocasionó también serias complicaciones, un pleito y grandes desembolsos, porque no hubo siquiera uno de sus propietarios que no nos exigiese, á más de la elevada tasación de las fincas, otra regular cantidad, en concepto de *afección*. Con todo transigimos, y *en fin, con dar hartos dineros, se vino á acabar aquello*, en la manera que la Santa dice al hablar de la fundación de Segovia.

No hemos, sin embargo, de escatimar nuestro aplauso al ayuntamiento de la villa ducal, por la ayuda decidida que nos otorgó, abriendo dos empréstitos; el primero de 50 000 pesetas que fué cubierto por los vecinos de Alba, á los cuales el Municipio paga el oportuno interés de las acciones tomadas, lo propio que hace con el segundo de 30.000 pesetas, que lo tomó el Obispo. Existe además en Alba Junta adictísima de señoras para la difusión de la idea teresiana y allegar donativos, y numerosos y bien ordenados coros teresianos, que proporcionan no pequeños recursos.

Teníamos ya terreno suficiente; pero el gran desnivel que presentaba obligó á trabajos importantes de cimentación. Proponian los arquitectos que, á más de ensanchar las bases, aquella se hiciese en forma de emparrillado para asegurar mejor los bancos

de pizarra, que forman la totalidad del subsuelo de la villa. Todo va hasta ahora con semejante seguridad y lujo de cimentación, y de modo tan acertado, que al visitar el arquitecto Sr. Repullés en estos días las obras, quedó de ellas altamente satisfecho.

Ya se divisan los muros á larga distancia por la parte del río, y además se han levantado los machones de la nave central y el principal sobre el que ha de alzarse la altísima torre.

En resúmen: en el año que espira:

1.º Cerramos la nueva clausura de las monjas con mayor amplitud y mejores plantaciones y servicio de aguas de riego.

2.º Expropiamos *treinta y cinco casas*, incluyendo en este número un huerto y otros locales, y le compró en pública subasta al Ayuntamiento el Solar de la Basílica.

3.º Se tomó entero el segundo empréstito del Ayuntamiento, de 30.000 pesetas.

4.º Se han levantado las cimentaciones, que encierran 3.575 carros de piedra y miden 2.050 metros cúbicos de obra ejecutada.

5.º Se ha preparado una fonda cómoda y decorosa, que era necesaria para tantos devotos como visitan el santurio, habiéndose abonado por compra 13.000 pesetas, y gastado en su reforma mucho más de otro tanto.

6.º Se sostiene la revista ilustrada *Basílica Teresiana*, que va publicando muy interesantes documentos y artículos, teniendo la gala de servirla gratis á todos los Rvdos. Obispos y Delegados diocesanos.

En todo ello se habrán invertido 150.000 pesetas.

Me es grato, para terminar, agradecer en extremo á los Directores de los *Boletines eclesiásticos* de Santiago de Compostela, Vitoria, Pamplona, Palencia, Ciudad-Rodrigo, Lérida, Astorga, Segovia, Sevilla, Orense, Lugo, Zamora, Plasencia, Almería, Mallorca y Menorca..... la suscripción para nuestra Basílica, encabezada siempre por los Obispos respectivos, así como á tantos otros Prelados los donativos especiales que con igual destino se han servido remitirnos, y con los cuales y los de sus diocesanos, han comenzado las obras, con tan buenos auspicios, y que, con la gracia del Señor, el favor creciente del Episcopado español y de los innumerables devotos y amantes de Teresa de Jesús, esperamos confiadamente llevar á término feliz.

Al tener la honra de comunicar á V. I. tan consoladoras noticias, me complazco en repetirle muy suyo atento Hermano y

Capellán afectísimo q. b. s. m., † *Fr. Tomás, Obispo de Salamanca.*»

Digno de aplauso es el celo con que el venerable Prelado de Salamanca va realizando su grandioso proyecto de levantar una suntuosa Basílica en honor de la insigne Virgen castellana, Santa Teresa de Jesús, esclarecida Doctora de la Iglesia y gloria preclara de la nación española.

La obra es muy grata y meritoria ante los ojos de Dios Nuestro Señor, y también le agradan y participan de este mérito todos cuantos contribuyen de algún modo con sus donativos para que se lleve á cabo.

Y como en esta tierra, que tiene la gloria de haber sido visitada por la Santa, se le profesa especial devoción, esperámos que aquellos nuestros amados diocesanos á quienes les sea posible, ofrecerán alguna limosna para tan piadoso objeto. No quedará sin recompensa; y los que la hicieren experimentarán seguramente la singular protección de la gloriosísima doctora Santa Teresa de Jesús.

Burgo de Osma 18 de Febrero de 1899.

† EL OBISPO.

CUESTIONES LITÚRGICAS

La «*sequentia*» en las Misas de difuntos.

¿Debe cantarse íntegra la *Sequentia* en las Misas de Difuntos?
Juxta Decreta S. R. C. in Taurinen. 11 Sept. 1847 et in Portus
Aloissi 9 Maii. 1857. Vel non celebrandae Misae defunctorum, vel

canenda omnia quae precationem suffragii respiciunt; qualia sunt *Sequentia Dies irae* ac *Offertorium*.

Ergo in *Missis Defunctorum* cantatis, *Sequentia* omitti non debet, sed *canenda* est integra, quia partes omnes et singulae, totum constituunt quod est *Sequentia*: si ergo haec *canenda*, integre *canenda* est, quia *Missa* eo modo cantari debet quo in Romano *Missali* ponitur, nam S. Pius V. in *Bulla Missali* praefixa, praecipuit omnibus, ut *Missam juxta ritum, modum ac normam, quae per hoc missale traditur decantent*. Et juxta *Decretum* in *Turritana* 6 Julii 1631 in *Missis Defunctorum* nihil esse omittendum, sed *Missam* esse cantandam prout jacet in *Missali*.

Nec obstat *Decretum* in *Briocen.* 12 Aug. 1854. permitens aliquarum omissionem strapharum hujusce *Sequentiae* quia expunctum fuit é nona *Collectione*, tamquam non satis cohaerens duobus aliis supra relatis *Decretis*.

(*Ephem. liturg.* Decemb. 1898.)

An *Decreta Sacrorum Rituum Congregationis* dum eduntur, derogent cuicumque consuetudini etiam immemorabili, et in casu affirmativo, obligent quoad conscientiam?

Affirmative S. R. C. 11 Sept. 1847.

SECRETARÍA DE CAMARA Y GOBIERNO

Contando con el favor divino, nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado celebrará solemnemente de pontifical en la Santa Iglesia Catedral el día 30 del próximo mes de Marzo, *Feria V in Coena Domini*, verificando *inter Missarum solemnia* la consagración de los Santos Oleos. Para que sean conducidos á las cabezas de Arciprestazgo con la reverencia debida, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Cada uno de los Sres. Arciprestes enviará un Presbítero, ó

á lo menos ordenado *in sacris*, provisto de las correspondientes ampollas de capacidad bastante, limpias y bien acondicionadas, para que recoja los que han de distribuirse á las parroquias del respectivo distrito, si bien se autoriza el que un mismo individuo pueda ser portador de las ampolletas de más de un Arciprestazgo, si así lo convinieran entre sí los Sres. Arciprestes.

2.º Los comisionados habrán de traer un oficio del Arcipreste, que les acredite de tales, y con él se presentarán en esta Secretaría de Cámara antes de la una de la tarde del Miércoles Santo, debiendo venir dispuestos á revestirse de ornamentos sagrados para el solemne acto de la consagración, si así lo dispusiere el Sr. Maestro de Ceremonias de la Santa Iglesia Catedral.

3.º A fin de que se cumpla exáctamente lo dispuesto por las sagradas rúbricas en cuanto á la bendición de la pila bautismal en el Sábado Santo, los comisionados saldrán de esta Villa el mismo Jueves y los párrocos cuidarán de acudir el Viernes á la cabeza del Arciprestazgo con sus crismas á recoger la parte de Santos Oleos que les corresponda.

Burgo de Osma 28 de Febrero de 1899.—DR. MANUEL MARÍA VIDAL, *Canónigo Secretario*.

En cumplimiento de lo ordenado y decretado *in perpetuum* por Su Santidad el Papa León XIII en sus Letras Apostólicas de 26 de Diciembre de 1887, S. Sria. Ilma. y Rvma., el Obispo, mi Señor, me ordena recordar á los Sres. Curas de la Diócesis, la obligación de verificar el Viernes Santo la piadosa colecta para las necesidades de los Santos Lugares de Jerusalén, explicando á sus feligreses el objeto de estas limosnas y remitiéndolas cuanto antes á esta Secretaría para hacerlas llevar á su destino.

Burgo de Osma 28 de Febrero de 1899.—DR. MANUEL MARÍA VIDAL, *Canónigo Secretario*.